

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
IDENTIFICACIÓN PROCESO	014-2025
PERSONAS NOTIFICAR	A CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA identificado con cedula de ciudadanía No. 93.205.197.
TIPO DE AUTO	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 014-2025
FECHA DEL AUTO	11 de noviembre de 2025.
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 12 de noviembre de 2025.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACIÓN DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 12 de noviembre de 2025, a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Elaboró: Anyela M. Zarta Zarta
Auxiliar Administrativo

	CONTRALORIA AUXILIAR		
	PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 014-2025

Ibagué, 11 de noviembre de 2025.

PRESUNTO IMPLICADO: CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA
IDENTIFICACION: 93.205.197
ENTIDAD: EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CARMEN DE APICALÁ - DAGUAS S.A. E.S.P.
CARGO: GERENTE
MUNICIPIO: CARMEN DE APICALÁ - TOLIMA

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias procede de conformidad con lo normado en el artículo 40, 48 de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución No. 021 de 2021 a proferir la siguiente providencia, de conformidad a:

En virtud del trámite del proceso de referencia adelantado al señor **CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.205.197, quien se desempeña como Gerente de Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen De Apicalá - DAGUAS S.A. E.S.P., para la época de los hechos, se advierte que el día 22 de septiembre de 2025 este despacho profirió "*auto que formula cargos*" (folios 20-28), el cual fue notificado personalmente el día 22 de octubre de 2025, mediante acta de notificación personal (folios 34).

Que el día 27 de octubre de 2025, el señor **CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.205.197, presentó descargos mediante oficio CDT-RE-2025-00004485 del 27 de octubre de 2025 (folios 36-40). En su escrito de descargos allego la siguiente prueba documental:

- Resolución No. 027 del 14 de febrero de 2025 "*por medio de la cual se realiza una delegación*".

Así las cosas, dicha prueba será incorporada al presente proceso y por ende estudiada y valorada en etapa resolutive por parte de este Despacho.

CONSIDERACIONES

Una vez analizado el escrito radicado mediante oficio CDT-RE-2025-00004485 del 27 de octubre de 2025 (folios 36-40), presentado por el señor **CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.205.197, este despacho en atención a encontrarse en etapa probatoria ordenará la práctica de las siguientes pruebas en virtud del artículo 40 y 48 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 165 del Código General del Proceso:

- Ordénese a la Dirección Técnica de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima, Certificar si se adjuntó acto administrativo de delegación como documento

	CONTRALORIA AUXILIAR		
	PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

soporte en la rendición de la cuenta anual de la vigencia 2024 de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen De Apicalá - DAGUAS S.A. E.S.P, en la plataforma SIA Contralorías, de conformidad con el parágrafo del artículo 8 de la Resolución No. 784 del 27 de diciembre de 2024.

Lo anterior, teniendo en cuenta la pertinencia, conducencia y utilidad en el desarrollo del presente proceso, motivo por el cual se requiere que la Dirección Técnica de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima, allegue la prueba solicitada en el término máximo de dos (2) días.

Del mismo modo, se decreta la práctica de la siguiente prueba:

- Ordénese a la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen De Apicalá - DAGUAS S.A. E.S.P., allegar certificación salarial del señor **CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.205.197, en su calidad de gerente de la entidad, detallando el salario que devenga en el año 2025.

Es importante recalcar que, dentro del presente proceso sancionatorio existe certificación salarial del señor **CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.205.197 (folio 17), no obstante, la misma certifica el salario devengado para el año 2024, siendo pertinente, conducente y útil conocer la asignación salarial de la vigencia 2025, motivo por el cual se requerirá a la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen De Apicalá - DAGUAS S.A. E.S.P, para que allegue la prueba solicitada en el término máximo de dos (2) días.

Para tal efecto, este Despacho considera necesario decretar diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de este auto para que se surta el término probatorio, por lo una vez vencido el plazo anterior se entenderá vencido el término probatorio.

En consideración a lo expuesto, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar la siguiente prueba al Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 014-2025, allegada en el escrito de descargos por el señor **CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.205.197, quien se desempeña como Gerente de Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen De Apicalá - DAGUAS S.A. E.S.P.,:

- Resolución No. 027 del 14 de febrero de 2025 *"por medio de la cual se realiza una delegación"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aperturar el periodo probatorio por el término de diez (10) días hábiles en el cual se practicarán las pruebas decretadas en el presente acto administrativo, de conformidad con las consideraciones expuestas, por lo que, una vez concluido el plazo anterior se entenderá vencido el término probatorio.

	CONTRALORIA AUXILIAR		
	PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

ARTÍCULO TERCERO: **Decretar** la práctica de las siguientes pruebas:

- Ordénese a la Dirección Técnica de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima, Certificar si se adjuntó acto administrativo de delegación como documento soporte en la rendición de la cuenta anual de la vigencia 2024 de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen De Apicalá - DAGUAS S.A. E.S.P, en la plataforma SIA Contralorías en el formato F134, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 784 del 27 de diciembre de 2024.

A través de Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, requerir a la Dirección Técnica de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima, para que allegue la prueba solicitada en el término máximo de dos (2) días.

- Ordénese a la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen De Apicalá - DAGUAS S.A. E.S.P., allegar certificación salarial del señor **CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.205.197, en su calidad de gerente de la entidad, detallando el salario que devenga en el año 2025.

A través de Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, requerir a la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen De Apicalá - DAGUAS S.A. E.S.P., al correo electrónico: contacto@daguassa.gov.co y juridico@daguassa.gov.co, para que allegue la prueba solicitada en el término máximo de dos (2) días.

ARTÍCULO CUARTO: A través de Secretaría General notifíquese por **ESTADO** el presente acto administrativo, indicándole al señor **CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.205.197, que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase el expediente a la Secretaría General para que se dé cumplimiento a lo resuelto en el presente Acto Administrativo; una vez efectuada la notificación, devuélvase el expediente a la Contraloría Auxiliar, con las pruebas allegadas para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas
Abogado Contratista - Contraloría Auxiliar